RESOLUCIÓN NÚMERO 0518 DE 30-05-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-001-2025-HOMIL."

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0002 del 02 de enero de 2025 y Resolución N°0005 del 08 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

Que el Hospital debe estar adecuadamente equipado con insumos y dispositivos médicos que permitan brindar atención en salud de alta complejidad a los usuarios que lo requieran en los servicios que componen la subdirección médica del Hospital Militar Central. Así, el suministro de insumos y dispositivos médicos es fundamental para garantizar que el personal de salud esté preparado para atender a los pacientes en cualquier situación, de acuerdo a las necesidades específicas de su patología. La institución debe Contar con el suministro de insumos médicos y de curación de forma eficiente, suficiente y así garantizar la prestación del servicio al 100 % de nuestra población garantizando al paciente la continuidad en la atención oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y adaptación según su necesidad.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 la cual modifica el 12 de la Ley 590 de 2000, que indica << *Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.*>>, articulo y el articulo 2.2.1.2.4.2.19.del Decreto 1082 de 2015 <<*División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto*>> el proceso se adjudicará por lotes; es decir que el proceso de subasta inversa presencial se adjudicará en nueve (9) lotes o contratos para lo cual se describe el contenido, especificaciones y condiciones de ejecución. Lo anterior en virtud del numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamente las condiciones de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. A continuación se presenta la justificación técnica para cada uno de los lotes incluidos en el proceso:

Lote 1. PARCHES PARA DESFIBRILADOR

Son dispositivos que permiten controlar y administrar la energía de desfibrilación al paciente, restableciendo el ritmo cardíaco en caso de un paro cardíaco. La disponibilidad de este insumo es crucial en los servicios de urgencias, unidades de cuidado intensivo, hospitalización, salas de cirugía y cardiología con el fin de procurar que los desfibriladores existentes en estas áreas puedan utilizarse en emergencias cardiovasculares.

Lote 2. PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO

El papel para electrocardiógrafo permite registrar la actividad eléctrica del corazón en la toma de electrocardiogramas, necesarios en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes. Es esencial la disponibilidad de este insumo en los servicios hospitalarios y ambulatorios garantizando un tratamiento rápido y efectivo.

Lote 3. PAPEL PARA DESFIBRILADOR

El papel para desfibrilador permite registrar la actividad eléctrica del corazón durante el proceso de reanimación donde se utilizan los desfibriladores. Es esencial la disponibilidad de este insumo a fin de procurar que los desfibriladores existentes puedan utilizarse en emergencias cardiovasculares.

Lote 4. APOSITOS PARA ACCESO VENOSO

Insumos requeridos durante el proceso de venopunción en las áreas hospitalarias, urgencias salas de cirugía, unidades de cuidado intensivo, que permiten la fijación, estabilización y aseguramiento del catéter reduciendo el riesgo de pérdida de este dispositivo necesario en el cumplimiento de los estándares establecidos en el protocolo de venopunción.

Lote 5. APOSITOS E INSUMOS DE CURACIÓN

Insumos necesarios para los procesos de limpieza, curación y tratamiento tópico de lesiones de piel acorde al procedimiento de cuidados de enfermería en la piel del paciente hospitalizado CEPIEL. La disponibilidad de este insumo en el servicio de hospitalización y clínica de heridas es fundamental para el mantenimiento y recuperación de lesiones de piel.

El presente estudio presenta las necesidades de insumos requeridos para la atención de pacientes en los servicios que componen la Subdirección Médica del Hospital Militar Central. Los diferentes lotes que se busca contratar fueron proyectados realizando un proceso de planeación, verificación de ejecución histórica de los contratosantecedentes, existencias en los almacenes y promedios de rotación-consumo tanto en procesos contractuales como en adquisiciones por urgencia vital.

Lote 6. EQUIPOS PARA INFUSION

Dispositivos de alta tecnología ofrecen un control meticuloso sobre la velocidad y el volumen de infusión, lo que permite una terapia personalizada y ajustada a las necesidades de cada paciente. Es esencial la disponibilidad de este insumo en los servicios hospitalarios y ambulatorios garantizando un tratamiento rápido y efectivo.

Lote 7. INSUMOS OSTOMIZADOS Y UROLOGIA

Dispositivos e insumos necesarios en la consecución del tratamiento médico para aquellos pacientes que cuentan con estomas. Permite el proceso de excreción y la protección de la piel.

Lote 8. INSUMOS NUTRICION ENTERAL

Dispositivo necesario para la administración de nutriciones enterales y medicamentos por vía enteral en los pacientes que se encuentran en el servicio de hospitalización, urgencias y Unidades de Cuidado Intensivo.

Lote 9. APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL

Insumos necesarios el tratamiento tópico de lesiones de piel acorde al procedimiento de cuidados de enfermería en la piel del paciente hospitalizado CEPIEL. La disponibilidad de estos insumos en el servicio de hospitalización y clínica de heridas es fundamental para el mantenimiento y recuperación de lesiones de piel.

Que con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y por las características del objeto a contratar, debe tramitarse el proceso como selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para lo cual se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 024 y Ponencia N° 024, de fecha 14 de abril de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-001-2025-HOMIL** cuyo objeto es **"*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL*",** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-001-2025-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día 29 de abril de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que durante el plazo para la presentación de observaciones a los documentos previos y al Proyecto del Pliego de Condiciones, del 29 de abril de 2025 hasta el 07 de mayo de 2025, se recibieron observaciones de las siguientes empresas **CONVATEC COLOMBIA LTDA, KCI COLOMBIA S.A.S, POLIFARMA S.A.S y SMITH & NEPHEW COLOMBIA**

S.A.S. Adicionalmente, se recibieron observaciones extemporáneas de las empresas **BRAUN MEDICAL SA, INTERNACIONAL MEDICA, CEMINSUMOS S.A.S y LABORATORIOS BAXTER,** las cuales fueron incluidas y respondidas en el Formulario N°01 de Preguntas y Respuestas, y publicadas en la Plataforma SECOP II."

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, del presente proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), los mismos son susceptibles de convocatorias limitadas a Mípyme en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, se recibió solicitud por parte de la empresa **INTERCOMERCIAL MEDICA,** sin embargo dentro de la limitación a MIPYME no se indicó a que lote del proceso tenía la intención de aplicar dicha limitación.

Por lo anterior se procedió a realizar la verificación de requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

INTERESADO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRÍCULA MERCANTIL	FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL	N° LOTE REQUIERE LIMITACIÓN
INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S	12/05/2025 10:49	05/05/2025 07:54	24/09/2004	CUMPLE	NO INDICA

Que, una vez revisada la documentación allegada por la empresa **INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S**, se determina que acredita la condición de Mipymes; no obstante, teniendo en cuenta que no se recibieron el numero minino de manifestaciones para limitar el proceso a MYPIMES, el presente PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** No. **SI-001-2025-HOMIL**, no se limitará a MIPYMES NACIONALES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que el valor estimado del presente proceso es por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.650.942.500,00) INCLUIDO IVA**, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 135625 de fecha 05 de febrero de 2025,** Posición de Catálogo de Gasto **A-05-01-01-004-008 "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES"** recurso **20 CSF**, por valor de **MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.810.942.500,00) INCLUIDO IVA (SI APLICA)**, validar valor es inferior al presupuesto incluido IVA y demás impuestos cuando aplique, expedido por el Área de Presupuesto, el cual se encuentra distribuido por lotes así:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE
1	PARCHES PARA DESFIBRILADOR	80.000.000,00
2	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO	9.000.000,00
3	PAPEL PARA DESFIBRILADOR	11.000.000,00
4	APOSITOS PARA ACCESO VENOSO	95.000.000,00
5	APOSITOS E INSUMOS DE CURACIÓN	90.000.000,00

6	EQUIPOS PARA INFUSION	1.075.942.500,00
7	INSUMOS OSTOMIZADOS Y UROLOGIA	200.000.000,00
8	INSUMOS NUTRICION ENTERAL	20.000.000,00
9	APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL	70.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	**$ 1650.942.500,00**

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del articulo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-001-2025-HOMIL.**

Que, mediante Acta ordinaria 030 y Ponencia 030 de fecha 20 de mayo de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-001-2025-HOMIL** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-001-2025-HOMIL**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"*.**

LOTE	NOMBRE DEL LOTE
1	PARCHES PARA DESFIBRILADOR
2	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO
3	PAPEL PARA DESFIBRILADOR
4	APOSITOS PARA ACCESO VENOSO
5	APOSITOS E INSUMOS DE CURACIÓN
6	EQUIPOS PARA INFUSION
7	INSUMOS OSTOMIZADOS Y UROLOGIA
8	INSUMOS NUTRICION ENTERAL
9	APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015., teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, no se limita la convocatoria a Mipyme Nacionales de los lotes 1, 2, 3,

4, 5, 7, 8 y 9 dado que no se cumplieron con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el Art. 4 del Decreto 1860 de 2021 y articulo 12 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-001-2025-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.650.942.500,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 135625 de fecha 05 de febrero de 2025,** Posición de Catálogo de Gasto **A-05- 01-01-004-008 *"APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES"*** recurso **20 CSF**, por valor de **MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.810.942.500,00) INCLUIDO IVA (SI APLICA)**

ARTICULO SEXTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas de conformidad con los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30-05-2025**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Fernando Antonio Díaz Muñeton**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo-Hospital Militar Central

Reviso este documento
Doctor **.AndrésFelipePinedaPulgarin**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Dra**. Estephany Cruz Suarez**
Asesor Jurídico Subdirección Administrativa

Dra**. Laura Navas Manjarres**
Asesor Económico Subdirección Administrativa

Revisó

Coronel.(RA)**Luis Alfonso Reyes Ramírez**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD.**MiguelÁngel Obando Castillo**
ÁreaGestiónContratos

Proyecto

Abogada PS **.JuanitaHerreraSánchez**
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador